GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXII

Núm. 3

Zacatecas, Zac.,

sábado 8 de enero de 2022

SUPLEMENTO

9 AL No. 3 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 8 DE ENERO DE 2022

FE ERRATAS.-

Al decreto No. 19, publicado en el suplemento 2 al número 104 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, de fecha 29 de diciembre de 2021, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Hacienda del estado de zacatecas, la ley de coordinación y colaboración financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas y la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

FE ERRATAS.-

Al decreto No. 29, publicado en el suplemento 50 al número 104 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, de fecha 29 de diciembre de 2021, que contiene la de Ley de Ingresos del Municipio de Juchipila, Zacatecas.



DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA

DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- · El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs. en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:

Circuito Cerro del Gato Edificio I Primer Piso CP. 98160 Zacatecas, Zac. Tel. 492 4915000 Ext. 25195

FE ERRATAS

Con fundamento legal en los artículos 151, segundo párrafo y 265 fracción XX del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado me permito solicitar a Usted, tenga a bien publicar la presente Fe de Erratas, debido a que por un error involuntario al procesar los documentos en la fase de corrección de estilo a que alude el artículo 151 del precitado Reglamento, se omitió incorporar diversos artículos al Decreto # 19 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Hacienda del estado de zacatecas, la ley de coordinación y colaboración financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas y la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, contenido en el Suplemento 2 al número 104 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, de fecha 29 de diciembre de 2021, al tenor siguiente:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan las fracciones XVII y XVIII al artículo 2; se reforman los artículos 40 y 45; se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose el siguiente en su orden al artículo 46; se reforma el segundo párrafo y se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose los siguientes en su orden al artículo 46 Bis; se reforma el artículo 50; se reforman los incisos a), b), c) y e) de la fracción IV, los numerales 1 y 2 del inciso a) de la fracción VI y los incisos a) y b) de la fracción IX del artículo 96; se reforma el inciso a) del párrafo segundo de la fracción I del artículo 98; se reforma la fracción I del artículo del artículo 101; se reforman la fracción I, el inciso a) de la fracción II, las fracciones III, IV, V y VII, los incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), y l) de la fracción VIII, las fracciones IX y XI, se reforma el cuarto párrafo y se adiciona un quinto párrafo, recorriéndose los siguientes en su orden de la fracción XII, se reforman la fracciones XIII XV, XVI, XVII y XVIII, los incisos a), b) de la fracción XIX y la fracción XX del artículo 102; se reforma el artículo 103; se reforman las fracciones I, II y III, el proemio y el inciso a) de la fracción IV, los incisos a) y b) de la fracción V y la fracción VI del artículo 104; se reforman los numerales 1 y 2 del inciso a) y los numerales 1 y 2 del inciso b) de la fracción I, los numerales 1 y 2 del inciso b) de la fracción II y los numerales 1 y 2 del inciso b) de la fracción III del artículo 105; se reforma el artículo 106; se reforma el proemio del artículo 107 y se reforma la fracción I, se reforman los incisos a), b) y c) de la fracción II, se reforman los incisos a), b) v c) de la fracción III, se reforman los incisos a), b) y c) de la fracción IV y se reforman las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 120, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, para quedar como sique:

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. Se REFORMAN el artículo 40; el artículo 45; el segundo párrafo del artículo 46 BIS; el artículo 50; los incisos a), b), c) y e) de la fracción IV, los numerales 1 y 2 del inciso a) de la fracción VI, v los incisos a) v b) de la fracción IX del artículo 96: segundo párrafo quedando como fracción II y se recorre el orden de las fracciones subsecuentes, el inciso a) de la fracción II del artículo 98; la fracción I del artículo del artículo 101; la fracción I, el primer y segundo párrafo del inciso a) de la fracción II, la fracción III, la fracción IV, la fracción V, la fracción VII, los incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), y l) de la fracción VIII, la fracción IX, la fracción XI, el cuarto párrafo de la fracción XII, la fracción XIII, primer y segundo párrafo de la fracción XV, la fracción XVI, la fracción XVII, la fracción XVIII, los incisos a), b) de la fracción XIX, la fracción XX del artículo 102; el artículo 103; la fracción I, la fracción II, la fracción III, el inciso a) y el primer párrafo de la fracción IV, los incisos a) y b) de la fracción V y la fracción VI del artículo 104; numerales 1 y 2 del inciso a) de la fracción I, numerales 1 y 2 del inciso b) de la fracción I, numerales 1 y 2 del inciso b) de la fracción II, numerales 1 y 2 del inciso b) de la fracción III del artículo 105; el artículo 106; el primer párrafo del artículo 107; el artículo 107 TER; el artículo 107 QUATÉR; el inciso a) de la fracción II, el inciso a) de la fracción III del artículo 115; los incisos a), b), c), d) y e) de la fracción I, los incisos a), b), c), d) y e) de la fracción II, la fracción III y la fracción IV del artículo 116; 120; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 121; los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 121 BIS; se ADICIONAN las fracciones XVII y XVIII al artículo 2; tercer párrafo y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes al artículo 46; tercer párrafo y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes al artículo 46 BIS: quinto párrafo a la fracción XII y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 102; todos de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, para quedar como sique:

ARTÍCULO 107 TER. Por los servicios de certificados y copias que se soliciten en materia de catastro y registro público, cuando los antecedentes a que se refiera se encuentren fuera del distrito de la capital del Estado y solicitado en la Jefatura del Registro Público, se cobrará una tarifa adicional por documento equivalente a: \$948.00

ARTÍCULO 107 QUÁTER. Consulta en la base de datos electrónica, realizada vía remota, por cada inscripción: \$238.00

ARTÍCULO 115. 1 II a) Adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios.\$2,000.00 b) ... Ш Adquisiciones, arrendamientos de bienes prestación de servicios......\$1,600.00 IV. ... ARTÍCULO 116. ... I. ... a) De vigilancia de inmuebles: \$21,447.00 b) Protección y vigilancia de personas y bienes:..... \$21,447.00 c) Instalación, mantenimiento y operación de sistemas y equipos de seguridad con monitoreo:\$25.736.00 d) Instalación, mantenimiento y operación de sistemas y equipos de seguridad sin monitoreo:\$12,870.00 e) Traslado y custodia de bienes, fondos y valores:...\$42,893.00 II. ... a) De vigilancia de inmuebles: \$19,731.00



c) Instalación, mantenimiento y operación de sistemas y equipos de seguridad con

b) Protección y vigilancia de personas y bienes:......\$19,731.00

monitoreo: \$24,021.00

- e) Traslado y custodia de bienes, fondos y valores:...\$41,179.00
- III. Modificación de la autorización para prestar servicios de seguridad privada que realizan los particulares en el Estado:.......**\$8,581.00**, y
- IV. Por cambio de representante legal de las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada:......**\$4,291.00**

. . .

ARTÍC

d)

ARTÍCULO 121....

l.	Reproc ambient	ducción tal:	de	mate	erial	didácti	co, \$15.00	ecológico por foja)	
II.	almacer	ucción de namiento	(USB,		Disco	Comp	acto	0		
III.	archivos	ucción de s digitaliza	ados o	en me	edio de	almac	enamient	o (USB,	CD y	
IV.		ción tal:						on 6 00 c/u;	ecológico	
V.	Reproducción de planos con información ecológico-ambiental\$1,006.00 c/u;									
VI.		a, capacita							por cada	
VII.		o en el tal:							ógico y	
VIII	Reprodu	ucción en pl	otter:				\$1,00	68.00 ;		
IX.	Autoriza	ación por sir	nulacro de	ılacro de Incendio:				\$1,068.00;		
X.	Registro de generadores de residuos de manejo especial:\$3,851.00;									
XI.	Trámite de certificación ambiental:						\$3,14	3.00;		
XII.		ción de II:							Manejo	
	1 1-BIS.	Sala de Ce	ntro de Ed	ucación	Ambienta	al	\$2,8	357.00		
b)		Sala de uso múltiple					\$2,286.00			
C	c)	Sala de Jur	ntas				\$	915.00		

En espera de su amable atención para la publicación que se solicita, quedo a sus órdenes.

Zacatecas, Zac. 5 de Enero de 2022, H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE.- JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA. Rúbrica.